Municipalidad de Chillán Viejo

Dirección de Salud Municipal

DECRETO Nº 1255

REF.: APRUEBA "CONVENIO PROGRAMA VIDA SANA: INTERVENCIÓN EN FACTORES DE RIESGO DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES 2018".

CHILLAN VIEJO, 04 ABR 2018

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones, Ley Nº 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

a) Los Decretos Alcaldicios Nº 2030 y 499 del 09.12.2008 y 16.02.2011, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones en el Administrador Municipal, respectivamente.

b) Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo – Departamento de Salud con fecha 05.02.2018.

c) Lo señalado en la Resolución 1C N° 1004/13.02.2018, mediante la cual aprueba Convenio Programa Vida Sana: Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades No Transmisibles 2018.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de fecha 05 de Febrero de 2018, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado "Convenio Programa Vida Sana: Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades No Transmisibles 2018 ", el cual se desarrolla en los Centros de Salud Familiar de la comuna de Chillán Viejo.

2.- **E**l presente convenio tendrá vigencia hasta el **31 de Diciembre del 2017.**

3.- **IMPUTESE** los gastos que se originen de la ejecución del presente Convenio a las cuentas:

N° Cuenta	Denominación
215.21.03.002	**Honorarios Asimilado a Grado**
215.22.11.999	**Otros Servicios Técnicos y Profesionales**
215.22.04.009.001	**Insumos, Repuestos y Accesorios Computacionales**
215.22.04.001	**Materiales de Oficina**
215.22.04.999	**Otros Materiales de uso o consumo**
215.22.01.001	**Alimentos para Personas**
215.29.06.001	**Equipos Computacionales y Periféricos**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

FELIPE AYLWIN LAGOS
A L C A L D E

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UAV/HHH/OES/MBR/MVR/lrec.
DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, Enc. Convenios, Arch. Convenios, Secretaría Desamu.

- 2 ABR 2018

21521030002 " Honorarios Asimilados a Grado"
21522119999 " Otros Ss Técnicos y Profesionales"
21522040090001 " Insumos, repuestos y accesorios computacionales"
21522040001 " Materiales de Oficina"
21522049999 " Otros materiales de uso o consumo"
21522010001 " Alimentos para personas"
21529060001 " Equipos computacionales y Periféricos"

Servicio de Salud Ñuble
Ministerio de Salud

RCR/MMD/ths.

14 FEB 2018 19404

CHILLÁN,

VISTOS: estos antecedentes: la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el convenio Programa Vida Sana: Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades No Transmisibles 2018, suscrito entre el ***SERVICIO DE SALUD ÑUBLE*** y la ***I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO,*** de fecha 05 de febrero del 2018, las facultades que me confiere el D.S. N° 140/04, el D.S. N° 11/15, ambos del Ministerio de Salud, el D.L. N° 2.763/79 y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA 1C N° 1004 13.02.2018

1°.- ***APRUÉBASE*** el convenio de fecha 05 de febrero del 2018, sobre el Programa Vida Sana: Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades No Transmisibles 2018, suscrito entre este ***SERVICIO DE SALUD ÑUBLE*** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO,** el cual tiene como propósito contribuir a la disminución de los factores de riesgo cardiovascular asociados al síndrome metabólico en la población intervenida; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- ***IMPÚTESE*** el gasto que irrogue la presente resolución al ítem 24.03.298.002, Reforzamiento Municipal, con cargo a los Fondos del Programa Vida Sana: Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades No Transmisibles 2018, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

SERVICIO DE SALUD ÑUBLE
DIRECTOR

DR. IVÁN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Comunicada a:
SUBSAL
Municipalidad/Depto. De Salud
1B/2A/3A/1C
Oficina de Partes

BCR/RGR/FAR/XOG/MNB/IEJ

CONVENIO PROGRAMA VIDA SANA: INTERVENCION EN FACTORES DE RIESGO DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES 2018

En Chillán, a 05 de Febrero del 2018, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director Dr. Iván Paul Espinoza, ambos con domicilio en Bulnes Nº 502, de Chillán y **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde (s) D. Ulises Aedo Valdés, con domicilio en Serrano Nº 300, de Chillan Viejo, en adelante la Alcaldía han acordado suscribir el siguiente convenio:

PRIMERA: Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

SEGUNDA: En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria como área y pilar relevante de la salud pública, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa "Vida Sana: Intervención en Obesidad en Niños, Adolescentes, Adultos y Mujeres Post Parto". Su propósito es contribuir a reducir los factores de riesgo de desarrollar diabetes mellitus tipo 2 y enfermedades cardiovasculares en los niños, niñas, adolescentes, adultos y mujeres post parto a través de una intervención en los hábitos de alimentación y actividad física.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 26 del 08 de enero de 2018, del Ministerio de Salud, el que se entiende conocido por las partes y el Municipio se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en traspasar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **$42.611.288.- (cuarenta y dos millones seiscientos once mil doscientos ochenta y ocho pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa Vida Sana: Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades No trasmisibles"

Estrategia:
Considera atención integral en atención primaria para niños, niñas, adolescentes y adultos de acuerdo a los criterios contenidos en las orientaciones y lineamientos del programa, conocido por las partes.
Se inicia con un control de ingreso abordado por una consulta médica, consulta nutricional, psicológica y de actividad física, enfocada en poder determinar la condición de ingreso.

Para la población de 2 a 19 años la estrategia considera para su desarrollo, el calendario del año escolar potenciando que la estrategia se lleve a cabo de preferencia en establecimientos educacionales (Escuela, Salas Cunas y Jardines Infantiles). Durante los primeros 6 meses se realizan prestaciones individuales para alumnos que presenten los criterios de ingreso, y sesiones de actividad física y Círculos de Vida Sana para el cambio de hábito (talleres con el equipo multidisciplinario dirigido a los padres, tutores y niños según orientaciones técnicas. Al 6° y 8° mes se desarrollan consultas nutricionales y evaluación de la condición física para determinar el nivel de cumplimiento en los indicadores.

Para la población de 2 a 64 años la estrategia considera un ciclo inicial de 6 meses con su control inicial a cargo del equipo multidisciplinario para determinar su condición de ingreso. Durante esos meses se ofrecen las prestaciones individuales y grupales con el equipo multidisciplinario, Círculos de Vida Sana para el cambio de hábito y sesiones de actividad física y ejercicio. Al 6° mes de intervención se realiza una consulta nutricional con evaluación de condición física para determinar cumplimiento de metas en adherencia a prestaciones mínimas, baja de peso y mejora de condición física.

Componente 1:
Intervenciones Individuales a la población beneficiaria de 2 a 64 años.
Consulta médica (una).
Consultas y controles nutricionales
Dentro de establecimiento educacional un mínimo de tres: ingreso, 6° y 8° mes de intervención.
En la comunidad y establecimientos de salud un mínimo de dos: ingreso y 6° mes de intervención).
Consultas psicológicas (mínimo dos).
Evaluaciones realizadas por profesional de la actividad física
Dentro de establecimiento educacional un mínimo de tres: ingreso, 6° y 8° mes de intervención.
En la comunidad y establecimientos de salud un mínimo de dos: ingreso y 6° mes de intervención).

Componente 2:
Intervenciones Grupales a la población beneficiaria de 2 a 64 años con enfoque comunitario.
Círculos de Vida Sana (mínimo 5 durante el ciclo)
Sesiones de actividad física y ejercicio físico
Dentro de establecimiento educacional un total de 72 horas en los 8 meses (sesiones de 45 min 3 veces a la semana)
En la comunidad y establecimientos de salud un total de 72 horas en los 6 meses (sesiones de 60 min 3 veces a la semana)
Estrategias locales grupales para el cambio de hábito: Encuentros, eventos, jornadas masivas o Círculos de Vida Sana adicionales, que el equipo decida implementar para reforzar el cambio de hábito.

CUARTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes, en pos de cumplir con los objetivos específicos y productos esperados por tramo etario página 15 de resolución de programa vida sana 2018.
En caso de existir saldos en ítem exámenes de laboratorio se podrán redestinar a ítem RRHH, insumos talleres, resguardando la totalidad de los exámenes según la estrategia de intervención."

El Ítem Insumos Talleres incluye adquisición de artículos de oficina, implementos deportivos (aros, bastones, botellas plásticas, colchonetas, conos, lentejas, cuerdas, balones, petos o poleras, túnel, vallas, elásticos, escaleras de motricidad, bicicletas estáticas), radio, balanza portátil, analizador de composición corporal, monitor de frecuencia cardiaca, alimentos, movilización o traslado de profesionales dentro de la comuna.

DISTRIBUCIÓN COMUNAL	
TOTAL POBL. BENEFICIARIA	300
ADULTOS 20-64 AÑOS	135
NIÑOS DE 6 - 19 AÑOS	90
NIÑOS MENORES DE 6 AÑOS	75
TOTAL RRHH($)	$41.462.779.-
EXAMENES (2 ex de glicemia y perfil lipídico)	$507.246.-
INSUMOS TALLERES	$641.263.-
TOTAL	**$42.611.288.-**

Equipo Comunal

Profesional categoría B	Jornada
Nutricionista Comunal	29
Profesional Gestor	13
Psicólogo Comunal	29
Médico Comunal	*
Kinesiólogo o Profesor Educación Física Comunal	75

*Profesional médico se contratará bajo pago por prestación realizada, resguardando que la totalidad de los usuarios debe tener consulta médico al ingreso.

QUINTA: Los profesionales seleccionados para ejecutar el Programa deberán cumplir el perfil solicitado por los lineamientos ministeriales, perfil que se encuentra adosado al Programa.
Por otro lado, considerando que se abordarán niños de 2 a 5 años, los profesionales contratados deberán crear nexos con el intersector tales como JUNJI, DAEM, EQUIPO SEREMI PROMOCION, etc.
Con fines de seguimiento, apoyo y supervisión, deberán entregar avances **mensuales** a la Encargada del Programa del Servicio de Salud (DERA) en el 5to día hábil de cada mes al correo ximena.osorio.g@redsalud.gob.cl.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a los objetivos y productos definidos en la cláusula precedente, de acuerdo al punto **XIII MONITOREO Y EVALUACIÓN** del Programa.

Se realizarán 2 evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

- **La primera evaluación,** se efectuará con corte al 30 de agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, **si es que su cumplimiento es inferior al 60%,** de acuerdo al siguiente cuadro

Porcentaje cumplimiento de Metas	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota
60%	0%
Entre 50,00 y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 39,99%	75%
Menos del 30%	100%
0%	Rescindir convenio

En relación a esto último, pudieran las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

El grado de incumplimiento anual, será considerado en la asignación de recursos del año siguiente.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud en 2 cuotas:

a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación de los convenios celebrados, entre el respectivo Servicio de Salud y los municipios, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.

b) La segunda cuota, podrá corresponder a un máximo de un 30% restante del total de recursos y estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas. Asimismo, el grado de cumplimiento de los indicadores, deberá ser oportunamente informado en forma consolidada por los respectivos Servicios al Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales.

OCTAVA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

NOVENA: Los **fondos traspasados** a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina el presente instrumento. En caso de existir excedentes (saldos) de los mismos, una vez ejecutados lo estipulado en el convenio y estando éste vigente, la Municipalidad podrá utilizar los referidos saldos dentro de las mismas estrategias convenidas.

DECIMA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoria del Servicio.** Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

UNDECIMA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda , de acuerdo a instrucciones emanadas en el ordinario 3A4/Nº0110, de fecha 20 de enero 2017, del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, (Resolución 30/15, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.)

DUODECIMA: Las actividades deberán ejecutarse hasta el **31 de diciembre del 2018**, sin perjuicio que la vigencia del presente convenio se extenderá hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados dentro de 30 días corridos (Dictamen 97.578/16 CGR).

Para constancia, firman:

ULISES AEDO VALDES
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO

SERVICIO DE SALUD ÑUBLE
DIRECTOR

JANNET VIVEROS FIGUEROA
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE